

GUÍA PARA ATENCIONES DE SOLICITUD DE PERSONAS INTERPRETES-TRADUCTORAS

Consideraciones previas a la solicitud

Proporcionar los siguientes datos de la persona que será asistida:

1. Lengua o variante lingüística.
2. Lugar de origen (Estado, municipio y comunidad).

1



Recepción

Se reciben solicitudes remitidas por distintas autoridades dirigidas al INALI:

1. Correo electrónico (atencion.interpretes@inali.gob.mx).
2. Por oficio de forma física en el domicilio del Instituto ubicado en Privada de Relox, Número 16 piso 5, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01070, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

2



Identificación

1. El plazo o término legal para dar atención.
2. Si la solicitud se refiere a una persona intérprete (asistencia oral), persona traductora (asistencia escrita) o ambas.
3. Se identifica la familia, agrupación, variante lingüística, lugar de origen de la persona hablante a asistir, de acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.

3



Búsqueda

Búsqueda de persona intérprete-traductora certificada en el PANITLI (Padrón Nacional de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas). <http://panitli.inali.gob.mx/> o en su caso búsqueda de persona intérprete traductora empírica o práctica.



https://site.inali.gob.mx/pdf/catalogo_lenguas_indigenas.pdf

Nota Importante: Las personas intérpretes-traductoras, no son personal adscrito al INALI, además de que queda sujeto a cada una de ellas contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.

4



Confirmación

Se confirman los datos de las personas intérpretes-traductoras solicitando autorización para proporcionarlo al órgano jurisdiccional protegiendo la información de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5



Respuesta

La Institución da respuesta al órgano solicitante por la misma vía que fue solicitado.

6



Contacto

La instancia solicitante es quien contactará directamente a las personas intérpretes traductoras para establecer sus servicios, en el entendido de que los gastos que se generen por el servicio deberán ser cubiertos por quienes lo soliciten.

7



Referencias de montos

Que se podrían otorgar a petición de parte para las personas intérpretes-traductoras señalados en el "ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022"

8



Otras

Existen otras instituciones que cuentan con personas intérpretes-traductoras de las lenguas indígenas nacionales como son el IFDP, el Poder Judicial de la Federación, el INPI y otros que trabajan respetando y garantizando desde el ámbito de sus competencias los derechos lingüísticos.

Derecho

Con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT, asimismo el primer párrafo inciso i) del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLP); El INALI puede asesorar y facilitar las referencias de personas intérpretes-traductoras

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712614&fecha=26/12/2023#gsc.tab=0